

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00038

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas, que fue asignada por reparto ordinario y manual, tal y como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el número 13-2344-31-21-001-2020-00038. informando que está pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

El Carmen de Bolívar, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)



JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

El Carmen de Bolívar, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Solicitantes: VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO Y OTROS
Oposición: INDETERMINADO
Predio: "CUCAL – PARCELAS N.º 39, 40, 56, 58". Ubicadas en el municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar.

Efectuado el estudio pertinente al caso sub examine, se encuentra que se trata de una solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas que recae sobre el predio de mayor extensión denominado "EL CUCAL" PARCELAS 39, 40, 56 y 58, identificados respectivamente con las Matrículas Inmobiliarias 060-143975; 060-143970; 060-143969 y 060-143960, ubicados en el departamento de Bolívar, municipio de María la Baja, corregimiento de San Jose del Peñón, vereda El Cucal, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor de los señores, VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.974.182 y su núcleo familiar; ARMANDO ALFARO JULIO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 8.965.023 y su núcleo familiar; YURIS JULIO LOBO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 45.369.737 y su núcleo familiar; y la compañera permanente del señor JOSE DE LOS SANTOS ARIAS POLO (Q.E.P.D) CARMEN LUCIA CUEVAS RUIZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 45.369.838 y su núcleo familiar, quienes actúan a través de apoderado judicial JHON ORTIZ MUNIVE, designado por el representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, para adelantar esta acción, acorte a lo estipulado en el poder referido.

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00038

Los predios objeto de solicitud, se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

Así también, se vinculara a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo que en la demanda de restitución, en el informe técnico predial, se informa que los predios se encuentran en una zona de explotación de hidrocarburos por parte de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

De la misma forma, se dispondrá vincular a la presente actuación al señor ABEL MERCADO JARABA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 19.115.112, quien es mencionado en las diligencias administrativas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, como un tercero, que celebro contrato de compraventa con los solicitantes, sobre los predios objeto de restitución.

Por ende se dispone, remitir copia de la solicitud con sus anexos en medio magnético o via correo electrónico a la (s) persona (s) antes indicada (s), para que si lo estiman necesario, ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a favor de VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.974.182; ARMANDO ALFARO JULIO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.965.023; YUDIS JULIO LOBO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 45.369.737 y CARMEN LUCIA CUEVAS RUIZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 45.369.838 y sus núcleos familiares, en la cual solicitan la restitución del predio denominado “EL CUCAL” PARCELAS 39, 40, 56 y 58, identificados respectivamente con las Matrículas Inmobiliarias 060-143975; 060-143970; 060-143969 y 060-143960, ubicados en el departamento de Bolívar, municipio de María la Baja, corregimiento de San Jose del Peñón, vereda El Cucal, respectivamente, cuyos linderos y coordenadas son como sigue:



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0243**

SGC

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00038

PARCELA 39

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
159669	1584061,328	860354,51	9° 52' 29,960" N	75° 21' 2,179" W
171402	1583426,582	860335,531	9° 52' 9,303" N	75° 21' 2,722" W
171408	1583607,636	860189,449	9° 52' 15,177" N	75° 21' 7,538" W
171427	1583425,411	860347,629	9° 52' 9,267" N	75° 21' 2,325" W
171433	1583556,17	860533,928	9° 52' 13,545" N	75° 20' 56,228" W
1714081	1583557,005	860203,382	9° 52' 13,531" N	75° 21' 7,075" W

LINDEROS DEL PREDIO

NORTE:	
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 159669 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171433 limita con predio de José de los Santos <u>Árias Polo</u> en 536,07 <u>mts.</u></i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 171433 en línea recta en dirección sur - occidente hasta llegar al punto 171427 en donde cambia de dirección <u>nor</u> - occidente, continua en línea quebrada pasando por el punto 171402 hasta llegar al punto 1714081, hasta allí limita con predio de la familia <u>Pajaro</u> en 425,43 <u>mts.</u></i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 1714081 en línea recta en dirección <u>nor</u> - occidente hasta llegar al punto 171408 limita con la Parcela 42 en 52,51 <u>mts.</u> y desde este punto en línea recta en dirección <u>nor</u> - oriente hasta llegar de nuevo al punto 159669 limita con predio de <u>Víctor Segundo Díaz</u> en 482,79 <u>mts.</u>, para uno total por el occidente de 535,3 <u>mts.</u></i>

PARCELA No. 40

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
159669	1584061,328	860354,51	9° 52' 29,960" N	75° 21' 2,179" W
171410	1583571,424	860793,384	9° 52' 14,073" N	75° 20' 47,716" W
171422	1584056,671	860461,555	9° 52' 29,822" N	75° 20' 58,666" W
171433	1583556,17	860533,928	9° 52' 13,545" N	75° 20' 56,228" W
1714101	1583747,242	860760,171	9° 52' 19,790" N	75° 20' 48,828" W

LINDEROS DEL PREDIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0243**

SGC

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00038

NORTE:	Partiendo desde el punto 159669 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171422 limita con predio de Carmelo Rios en 107,15 mts.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 171422 en línea quebrada que pasa por el punto 1714101 en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171410 limita con predio de Marcial Urbina en 608,95 mts.
SUR:	Partiendo desde el punto 171410 en línea quebrada que pasa por el punto 1714331 en dirección sur - occidente hasta llegar al punto 171433 limita con predio de la Familia Pajaro en 275,53 mts.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 171433 en línea recta en dirección nor - occidente hasta llegar de nuevo al punto 159669 limita con el predio de Armando Alfaro Julio en 536,07 mts.

PARCELA No. 56

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
159664	1582760,187	858694,535	9° 51' 47,415" N	75° 21' 56,485" W
171403	1582625,678	858610,803	9° 51' 43,027" N	75° 21' 59,216" W
171406	1582453,604	858826,11	9° 51' 37,455" N	75° 21' 52,129" W
171420	1581974,393	859518,12	9° 51' 21,948" N	75° 21' 29,362" W
171431	1581864,764	859535,246	9° 51' 18,383" N	75° 21' 28,786" W

LINDEROS DEL PREDIO

NORTE:	Partiendo desde el punto 159664 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171420 limita con predio de Rafael Blanco en 1.138,32 mts.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 171420 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171431 limita con predio Amazonas en 110,96 mts.
SUR:	Partiendo desde el punto 171431 en línea recta en dirección nor - occidente hasta llegar al punto 171406 limita con predio de Virginia Marimón en 921,74 mts. y desde este punto en línea recta en la misma dirección hasta llegar al punto 171403 limita con predio de Oderman Romero en 275,62 mts., para un total por el sur de 1.197,36 mts.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 171403 en línea recta en dirección nor - oriente hasta llegar de nuevo al punto 159664 limita con predio 158,44 mts.

PARCELA No. 58



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0243**

SGC

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00038

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
171401	1581790,036	859544,144	9°51' 15,953" N	75°21' 28,485" W
171406	1582453,604	858826,11	9°51' 37,455" N	75°21' 52,129" W
171413	1582260,016	858651,371	9°51' 31,134" N	75°21' 57,838" W
171431	1581864,764	859535,246	9°51' 18,383" N	75°21' 28,786" W

LINDEROS DEL PREDIO

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 171406 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171431 limita con predio de Lorenza Lobo Pérez en 921,74 mts.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 171431 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171401 limita con predio Amazonas en 75,26 mts.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 171401 en línea recta en dirección nor - occidente hasta llegar al punto 171413 limita con predio de Rosemberg Barrios en 1008,92 mts.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 171413 en línea recta en dirección nor - oriente hasta llegar al punto 171406 limita con predio de Oderman Romero en 260,79 mts.</i>

SEGUNDO: INSCRIBIR, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, la admisión de la presente solicitud, en los folios de Matricula Inmobiliaria 060-143975; 060-143970; 060-143969 y 060-143960 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la ley 1448 de 2011.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial.

TERCERO: ORDENAR al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita, a este Despacho Judicial, junto con la certificación de sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, en relación con el predio "EL CUCAL", PARCELA 39, 40, 56 Y 58 identificados respectivamente con las Matrículas Inmobiliarias 060-143975; 060-143970; 060-143969 y 060-143960, ubicados en el departamento de Bolívar, municipio de María la Baja, corregimiento de San Jose del Peñón,

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00038

vereda El Cucal; procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos, que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaria informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras, a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal” dispuesto por el CEDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13- 9857 DEL 6 DE MARZO DE 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, ofíciase a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA**, para que, por su conducto, comunique a todas las NOTARIAS DEL PAÍS, la disposición anterior, en especial a las notarías 1,2,3,4,5,6, y 7 del Circulo Notarial de Cartagena y a la Notaria Única del Carmen de Bolívar.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud, al ALCALDE MUNICIPAL y PERSONERO MUNICIPAL, del municipio de MARIA LA BAJA BOLIVAR, así como al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCION DE TIERRAS.

SEXTO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en municipio de MARIA LA BAJA, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radio difusora de cobertura nacional como RCN o CARACOL, y en una emisora de la localidad del municipio de MARIA LA BAJA BOLIVAR y/o el municipio mas cercano que la tenga, precisando que para la contabilización de los términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la ultima que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se realice con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

SEPTIMO: VINCULAR a la presente actuación a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que los predios se encuentran en zona de explotación de hidrocarburos.

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación al señor **ABEL MERCADO JARABA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.115.112, toda vez que en las diligencias administrativas adelantadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, figura haber celebrado contratos de promesa de compraventa con los solicitantes, sobre los predios objeto de este proceso.

NOVENO: RECONOCER a JHON ORTIZ MUNIVE, como apoderado judicial de los solicitantes VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO, ARMANDO ALFARO JULIO, YUDIS JULIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0243**

SGC

Radicado No. 13-244-31-21-001-2020-00038

LOBO y CARMEN LUCIA CUEVAS RUIZ, atendiendo a la designación realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y el poder otorgado por los solicitantes; de igual forma, ténganse como apoderados sustitutos en esta actuación a los doctores BERNARDO RAFAEL SANTIS GONZALEZ, MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO y JAIME ALBERTO ESPINOSA TIETJEN, tal y como se solicita en el acápite de la demanda.

DECIMO: OFICIAR a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de el Carmen de Bolívar, para que allegue a este despacho, certificados de tradición con los folios de matrículas 060-143975; 060-143970; 060-143969 y 060-143960 debidamente actualizados.

UNDECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarreen el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada por este Despacho Judicial. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

DUODECIMO: EXPIDASE las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
La Juez.
Firma digital/escaneada